PRORROGA AL CONTRATO 3035 DE 2023

Entre los suscritos **DIANA MARÍA VANEGAS JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.446.555 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Directora Territorial Atlántico, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al ministerio de transporte, creada por decreto 2170 de 1992,Decreto 1292 de 2021 que modifica su estructura quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **EMIL ENRIQUE CARDALES TRESPALACIOS,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.048.275.987 expedida en Malambo, obrando en nombre y representación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS ANDES** , en su calidad de representante Legal, quien, para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente documento de prórroga del contrato 3035 de 2023 en razón a que: 1) Se hace necesario continuar con las actividades de mantenimiento rutinario en las vías a cargo de la Dirección Territorial Atlántico hasta el 12 de noviembre de 2023. 2) Que la Administración vial, mediante oficio AMVJR-064-2023 del 7 de noviembre de 2023 encuentra viable la solicitud de prórroga presentada por el CONTRATISTA y recomienda al INSTITUTO prorrogar el contrato No. 3035 de 2023. 3) Que el soporte de la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA suscrito por el Contratista, el Administrador Vial, el Supervisor del Contrato, y la Directora Territorial Atlántico; y en los documentos anexos al mismo. 4) Que para la presente prórroga no se hace necesario adicionar recursos en razón a que el contrato cuenta con recursos del Registro Presupuestal No. 997423 de fecha 05 de agosto de 2023. 5) Que según lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución número 3684 del 24 de noviembre de 2021, para prorrogar el presente contrato no se requiere de previa presentación y aprobación del Comité de Contratación del Instituto. Por las razones expuestas, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 3035 de 2023 y las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO ADICIONAL:** El plazo inicial del contrato se prorroga hasta el 12 de noviembre de 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA**. - Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la cobertura de la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor que se fija en el presente documento. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN**. - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato. Para constancia se firma digitalmente por las partes en la plataforma SECOP II.

POR EL INSTITUTO:

Firma digital a través de la plataforma Secop ii
DIANA MARIA VANEGAS JARAMILLO
Directora Territorial Atlántico

POR EL CONTRATISTA:

Firma digital a través de la plataforma Secop ii
EMIL CARDALES TRESPALACIOS
Representante Legal
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS ANDES